

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 05/2018
DEL 19 DE FEBRERO DE 2018**

En la Ciudad de México, a las diecisiete treinta horas del diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas del tercer piso del edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo, número seis, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, se reunieron Claudia Álvarez Toca, Directora de la Unidad de Transparencia, Humberto Enrique Ruiz Torres, Director Jurídico, y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, suplente del Director de Coordinación de la Información, todos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Rodolfo Salvador Luna de la Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en su carácter de Secretario de dicho órgano colegiado.----- También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIII, del Reglamento Interior del Banco de México, así como la Tercera, párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **ANEXO "A"**, quienes también son servidores públicos del Banco de México. ----- Claudia Álvarez Toca, Presidenta de dicho órgano colegiado, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México, y Quinta, párrafo primero, inciso a), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, solicitó al Secretario verificara si existía quórum para la sesión. Al estar presentes los integrantes mencionados, el Secretario manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4o. del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quinta, párrafo primero, inciso d), y Sexta, párrafo primero, inciso b), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Secretario del Comité sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 51, párrafo segundo, y 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de




Sujetos Obligados; 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o. y 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, y Quinta, párrafo primero, inciso e), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO "B"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO CON FOLIO 611000001118.-----

El Secretario dio lectura al oficio de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por la Gerencia de Gestión de Transparencia y la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como **ANEXO "C"**, por medio del cual dichas unidades administrativas solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **611000001118**, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 51, párrafo segundo, y 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "D"**.-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO CON FOLIO 611000002118.-----

El Secretario dio lectura al oficio de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por la Gerencia de Gestión de Transparencia y la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como **ANEXO "E"**, por medio del cual dichas unidades administrativas solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **611000002118**, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 51, párrafo segundo, y 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 44, fracción II, de la Ley General de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]

Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "F"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia, así como por su Secretario. Conste.-----

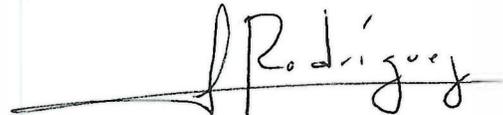
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente



RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Secretario

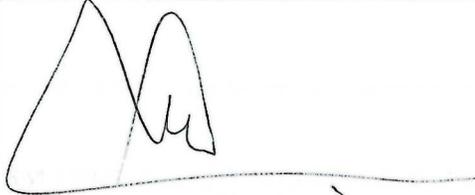
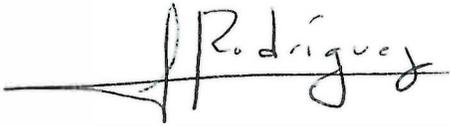
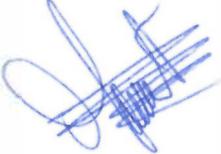


LISTA DE ASISTENCIA

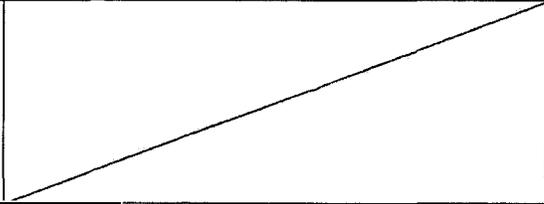
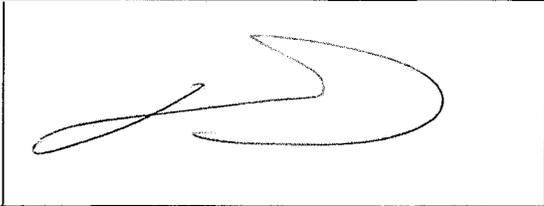
SESIÓN ORDINARIA 05/2018

19 DE FEBRERO DE 2018

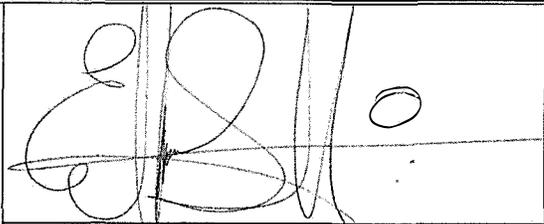
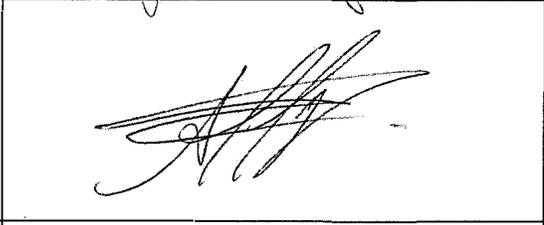
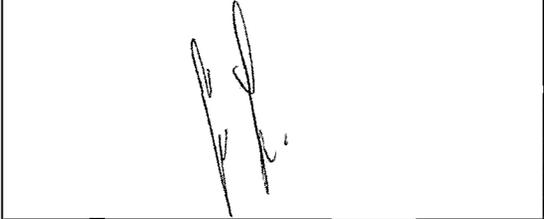
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

<p>MTRA. CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA Directora de la Unidad de Transparencia Integrante</p>	
<p>DR. HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES Director Jurídico Integrante</p>	
<p>DR. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Gerente de Organización de la Información Integrante suplente</p>	
<p>MTRO. RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE Secretario del Comité de Transparencia</p>	

INVITADOS PERMANENTES

<p>MTRO. OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ Director de Vinculación Institucional</p>	
<p>DR. FRANCISCO CHAMÚ MORALES Director de Administración de Riesgos</p>	

INVITADOS

<p>MTRO. ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Gerente Jurídico Consultivo</p>	
<p>MTRO. ALAN CRUZ PICHARDO Subgerente de Apoyo Jurídico a la Transparencia</p>	
<p>MTRO. CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA Gerente de Gestión de Transparencia</p>	

<p>LIC. MARÍA DEL CARMEN REY CABARCOS Gerente de Riesgos No Financieros</p>	
<p>LIC. MARGARITA LISSETE PONCE GUARNEROS Subgerente de Identificación y Evaluación de Riesgos Operativos</p>	
<p>LIC. RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO Abogado Especialista en la Dirección General de Relaciones Institucionales</p>	
<p>LIC. SERGIO ZAMBRANO HERRERA Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia</p>	

Comité de Transparencia

ORDEN DEL DÍA
Sesión Ordinaria 05/2018
19 de febrero de 2018

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO CON FOLIO 6110000001118.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO CON FOLIO 6110000002118.



Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018

Se recibe oficio constante en dos páginas.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
Presente.

Nos referimos a la solicitud de ejercicio del derecho de acceso a datos personales, identificada con el número de folio **6110000001118**, que recibió la Unidad de Transparencia el doce de enero del presente año, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que se transcribe a continuación:

Descripción:

"Requiero respetuosamente ejercer mi derecho de acceso a mis datos personales que se encuentran en su posesión, para lo cual requiero se realice la búsqueda tanto manual como electrónica respecto de lo siguiente: Solicito el documento o documentos que se encuentren en su posesión pudiendo ser (de manera general mas no limitativa) los siguientes: Expediente, Estado de cuenta, Saldos, Historial o cualquier otro documento que pueda ser referente a mi persona o bien que pueda ser localizado con los siguientes datos:

...

Para la entrega de la información acreditaré mi personalidad con identificación oficial vigente, así mismo requiero que la información se me entregue vía ejercicio de este derecho de acceso a datos personales."

Sobre el particular, solicitamos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada su naturaleza y extensión, se continúa gestionando la búsqueda respectiva ante las unidades administrativas correspondientes, con la finalidad de que esta sea exhaustiva, y en su caso pueda determinarse conforme a las disposiciones aplicables lo correspondiente respecto a la existencia, y en su caso procedencia o improcedencia del derecho ejercido.

Debe destacarse que en atención a la prevención que realizó la Unidad de Transparencia el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, el veintidós de enero siguiente la solicitante únicamente aportó copia de su credencial de elector. En consecuencia, no se cuenta con más elementos, adicionales a los datos de identificación contenidos en su solicitud, que faciliten, en su caso, la localización de los datos personales, lo cual hace que la búsqueda sea más compleja.



Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 51, párrafo segundo, y 85, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

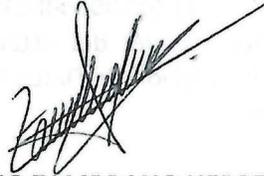
Atentamente,

Banco de México

Unidad de Transparencia



MTRO. CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA
Gerente de Gestión de Transparencia



LIC. SERGIO ZAMBRANO HERRERA
Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción
de Transparencia

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Folio: 611000001118

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a datos personales al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. El doce de enero de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a datos personales con folio **611000001118**, la cual se transcribe a continuación:

Descripción:

"Requiero respetuosamente ejercer mi derecho de acceso a mis datos personales que se encuentran en su posesión, para lo cual requiero se realice la búsqueda tanto manual como electrónica respecto de lo siguiente: Solicito el documento o documentos que se encuentren en su posesión pudiendo ser (de manera general mas no limitativa) los siguientes:

Expediente, Estado de cuenta, Saldos, Historial o cualquier otro documento que pueda ser referente a mi persona o bien que pueda ser localizado con los siguientes datos:

...

Para la entrega de la información acreditaré mi personalidad con identificación oficial vigente, así mismo requiero que la información se me entregue vía ejercicio de este derecho de acceso a datos personales."

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Recursos Materiales, la Dirección de Sistemas de Pagos, la Dirección de Coordinación de la Información, la Subgerencia de Crédito Educativo para el Fomento Económico (FIDERH), unidad administrativa adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Instituto Central, a la Dirección General de Estabilidad Financiera, la Dirección General de Relaciones Institucionales, la Dirección General de Emisión, así como a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero; la solicitud de acceso a datos personales referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes previsto para esos efectos.

TERCERO. Que la Gerencia de Gestión de Transparencia y la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia del Banco de México, mediante oficio de dieciséis de febrero del presente año, sometieron a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso. Al respecto, en dicho documento manifestó de manera medular:

“... solicitamos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada su naturaleza y extensión, se continúa gestionando la búsqueda respectiva ante las unidades administrativas correspondientes, con la finalidad de que esta sea exhaustiva, y en su caso pueda determinarse conforme a las disposiciones aplicables lo correspondiente respecto a la existencia, y en su caso procedencia o improcedencia del derecho ejercido.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 51, párrafo segundo, y 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando tercero, el Gerente de Gestión de Transparencia y el Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia de este Instituto Central, expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso con folio **6110000001118**; particularmente, que la misma se solicita con la finalidad de que la búsqueda de información sea exhaustiva y pueda determinarse lo correspondiente respecto a su existencia, y en su caso procedencia o improcedencia del derecho ejercido.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 85, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), corresponde a la Unidad de Transparencia del Banco de México gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO. Al respecto, en términos del artículo 88 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), la referida Unidad de Transparencia deberá turnar las solicitudes de los derechos ARCO admitidas, a la o las unidades administrativas que conforme a sus atribuciones, facultades, competencias o funciones puedan o deban poseer los datos personales sobre los que versen las solicitudes, atendiendo a la normatividad que resulte aplicable.

En ese sentido, tal como se colige de los artículos 53, segundo párrafo, de la LGPDPPSO y 101 de los Lineamientos Generales, en la atención de los derechos ARCO debe utilizarse un criterio de búsqueda exhaustiva. Asimismo, de ser el caso, debe efectuarse un cuidadoso ejercicio de análisis y

valoración, para determinar si se cumplen los requisitos legales respecto a la procedencia o improcedencia del ejercicio del derecho invocado por el solicitante. En consecuencia, es necesario que se cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

En relación con lo anterior, debe considerarse que la solicitud de acceso que nos ocupa, fue hecha de manera genérica sobre el "*Expediente, Estado de cuenta, Saldos, Historial o cualquier otro documento que pueda ser referente a mi persona...*", sin precisar el área que en su caso los trate, ni aportar más elementos, adicionales a los datos de identificación contenidos en su solicitud, que faciliten, en su caso, la localización de los datos personales, lo cual hace que la búsqueda sea más compleja.

CUARTO. Para efecto del cómputo de plazos, se hace constar que la solicitud se recibió el doce de enero de dos mil dieciocho, sin que cumpliera todos los requisitos del artículo 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que la solicitante fue prevenida el dieciocho de ese mismo mes, lo que interrumpió el plazo de respuesta. El veintidós de enero la solicitante desahogó la prevención, por lo que el plazo de veinte días para atender dicha solicitud inició el veintitrés de enero, sin contar el cinco de febrero por ser día inhábil.

En tal sentido, la ampliación solicitada se presentó y se resuelve en tiempo y forma.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos citados en el considerando PRIMERO de esta resolución, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales**, respecto de la solicitud de acceso con folio **6110000001118**, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.-----

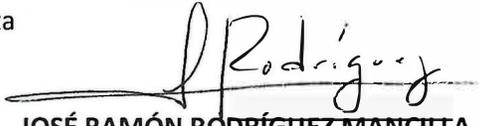
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018

Se recibe oficio constante en dos páginas. - - - - -

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
Presente.

Nos referimos a la solicitud de ejercicio del derecho de acceso a datos personales, identificada con el número de folio **6110000002118**, que recibió la Unidad de Transparencia el dieciocho de enero del presente año, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que se transcribe a continuación:

Descripción:

"...

Los datos personales a los cuales requiero acceso, es aquellos relativos a mi nombre completo y que se encuentre a cargo de ese responsable, en un periodo comprendido del 01 de enero de 2017 a la fecha de ingreso de la presente solicitud.

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y Derecho de acceso a datos personales.

De conformidad con el artículo 3 fracción 111, IX y X de la Ley de la Materia, solicito:

- a) Acceso a cualquier información concerniente a mi persona, que me identifique o haga identificable.
- b) Las medidas de seguridad que se han implementado a efecto de salvaguardar la integridad y tratamiento de los datos personales.

Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

De igual forma, se precisa a esa Unidad de Transparencia que de conformidad con el artículo 54, solicito que la atención a la presente solicitud sea a través del procedimiento que al respecto ese responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio del derecho de acceso.

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

...

Modalidad de reproducción:

En disco compacto.

..."

Sobre el particular, solicitamos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada su naturaleza y extensión, se continúa gestionando la búsqueda respectiva ante las unidades administrativas correspondientes, con la finalidad de que esta sea exhaustiva, y en su caso pueda determinarse conforme a las disposiciones aplicables lo correspondiente respecto a la existencia, y en su caso procedencia o improcedencia del derecho ejercido.

En relación con lo anterior, debe destacarse que en atención a la prevención que realizó la Unidad de Transparencia el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, a fin de facilitar la localización de los datos personales materia de la presente solicitud, el solicitante precisó únicamente que: *"...Se han realizado trámites en la Plataforma Nacional de Transparencia"* y que *"...Se han realizado transferencias bancarias a través de SPEI en el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 a la fecha de ingreso de la presente solicitud"*. En consecuencia, al no contar con elementos adicionales, la búsqueda resulta más compleja.

Esta solicitud de ampliación se presenta con fundamento en los artículos 51, párrafo segundo, y 85, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

A t e n t a m e n t e,

Banco de México

Unidad de Transparencia



MTRO. CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA
Gerente de Gestión de Transparencia



LIC. SERGIO ZAMBRANO HERRERA
Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción
de Transparencia



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO
Folio: 6110000002118

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a datos personales al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. El dieciocho de enero de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a datos personales con folio 6110000002118, la cual se transcribe a continuación:

Descripción:

"...

Los datos personales a los cuales requiero acceso, es aquellos relativos a mi nombre completo y que se encuentre a cargo de ese responsable, en un periodo comprendido del 01 de enero de 2017 a la fecha de ingreso de la presente solicitud.

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y Derecho de acceso a datos personales.

De conformidad con el artículo 3 fracción 111, IX y X de la Ley de la Materia, solicito:

- a) Acceso a cualquier información concerniente a mi persona, que me identifique o haga identificable.
- b) Las medidas de seguridad que se han implementado a efecto de salvaguardar la integridad y tratamiento de los datos personales.

Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

De igual forma, se precisa a esa Unidad de Transparencia que de conformidad con el artículo 54, solicito que la atención a la

presente solicitud sea a través del procedimiento que al respecto ese responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio del derecho de acceso.

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

...

Modalidad de reproducción:

En disco compacto.

..."

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia del Banco de México remitió para su atención a la Dirección de Recursos Materiales, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Sistemas de Pagos, a la Dirección General de Relaciones Institucionales, la Dirección General de Investigación Económica, la Dirección General de Estabilidad Financiera, la Subgerencia de Crédito Educativo para el Fomento Económico (FIDERH), unidad administrativa adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Instituto Central, la Dirección de Coordinación de la Información, la Dirección General de Operaciones de Banca Central, la Dirección General de Emisión, así como a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero; la solicitud de acceso a datos personales referida en el resultando anterior, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes previsto para esos efectos.

TERCERO. Que la Gerencia de Gestión de Transparencia y la Subgerencia de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia del Banco de México, mediante oficio de dieciséis de febrero del presente año, sometieron a la consideración del Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo de respuesta a la referida solicitud de acceso. Al respecto, en dicho documento manifestó de manera medular:

"... solicitamos a ese órgano colegiado aprobar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso indicada, ya que dada su naturaleza y extensión, se continúa gestionando la búsqueda respectiva ante las unidades administrativas correspondientes, con la finalidad de que esta sea exhaustiva, y en su caso pueda determinarse conforme a las disposiciones aplicables lo correspondiente respecto a la existencia, y en su caso procedencia o improcedencia del derecho ejercido."

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 51, párrafo segundo, y 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando tercero, el Gerente de Gestión de Transparencia y el Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia de este Instituto Central, expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso con folio **6110000002118**; particularmente, que la misma se solicita con la finalidad de que la búsqueda de información sea exhaustiva y pueda determinarse lo correspondiente respecto a su existencia, y en su caso procedencia o improcedencia del derecho ejercido.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 85, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), corresponde a la Unidad de Transparencia del Banco de México gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO. Al respecto, en términos del artículo 88 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), la referida Unidad de Transparencia deberá turnar las solicitudes de los derechos ARCO admitidas, a la o las unidades administrativas que conforme a sus atribuciones, facultades, competencias o funciones puedan o deban poseer los datos personales sobre los que versen las solicitudes, atendiendo a la normatividad que resulte aplicable.

En ese sentido, tal como se colige de los artículos 53, segundo párrafo, de la LGPDPSO y 101 de los Lineamientos Generales, en la atención de los derechos ARCO debe utilizarse un criterio de búsqueda exhaustiva. Asimismo, de ser el caso, debe efectuarse un cuidadoso ejercicio de análisis y valoración, para determinar si se cumplen los requisitos legales respecto a la procedencia o improcedencia del ejercicio del derecho invocado por el solicitante. En consecuencia, es necesario que se cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

En relación con lo anterior, debe considerarse que la solicitud de acceso que nos ocupa fue hecha de manera genérica: *"Los datos personales a los cuales requiero acceso, es aquellos relativos a mi nombre completo... y que se encuentre a cargo de ese responsable, en un periodo comprendido del 01 de enero de 2017 a la fecha de ingreso de la presente solicitud..."*, precisando únicamente al desahogar la prevención que le fue hecha el veintitrés de enero del presente que: *"...Se han realizado trámites en la Plataforma Nacional de Transparencia"* y que *"...Se han realizado transferencias bancarias a través de SPEI en el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 a la fecha de ingreso de la presente solicitud"*, lo cual hace que la búsqueda sea más compleja.

CUARTO. Para efecto del cómputo de plazos, se hace constar que la solicitud se recibió el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, sin que cumpliera todos los requisitos del artículo 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que el solicitante fue prevenido el veintitrés de ese mismo mes, lo que interrumpió el plazo de respuesta. El treinta de enero el solicitante desahogó la prevención, por lo que el plazo de veinte días para atender dicha solicitud inició el treinta y uno de enero pasado.

En tal sentido, la ampliación solicitada se presentó y se resuelve en tiempo y forma.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos citados en el considerando PRIMERO de esta resolución, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

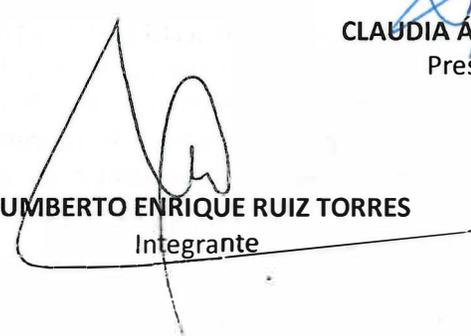
ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por **diez días hábiles adicionales**, respecto de la solicitud de acceso con folio **611000002118**, en términos de lo expuesto en los considerandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.-----

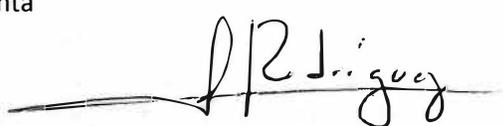
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CLAUDIA ÁLVAREZ TOCA
Presidenta



HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Integrante



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente